Guatapé, 09 de Octubre de 2024

ACTA DE REINICIO DEL PROCESO Nº02
IP 021-2023

Que, entre el Municipio de Granada y la Empresa Autonoma de Guatapé NO. **135-2023**, se suscribio contrato con el fin de realizar, con objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA PLACA MULTIFUNCIONAL DE LA VEREDA QUEBRADONA ABAJO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO 395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA".

Que, derivado del contrato, se suscrbió contrato de obra IP 021-2023 con objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA PLACA MULTIFUNCIONAL DE LA VEREDA QUEBRADONA ABAJO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO 395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA" entre la EMPRESA AUTONOMA y **INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA - ICBP S.A** con nit 811.015.828-9, representada legalmente JORGE IVAN LOPEZ ELEJALDE identificado con 1.036.396.810, con fecha de suscripción del contrato el dia cuatro (04) de julio de 2023, y el acta de inicio del diecinueve (19) de julio de 2023.

Que, tambien se suscribió contrato de interventoria OC 030-2023 con objeto: "INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA PLACA MULTIFUNCIONAL DE LA VEREDA QUEBRADONA ABAJO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO 395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA"Entre INNOVA GLOBAL S.A. con nit 901.357.417-9, representada legalmente por **JUAN CAMILO GALLEGO HURTADO**, con un plazo de CINCO (05) MESES sin que sobrepase el plazo del contrato 135-2023 suscrito con el Municipio de Granada.

Que, el Municipio de Granada suscribe acta de suspensión Nº001, en el cual argumenta su suspension en: "*El 18 de marzo de 2024 en el comité de obra No 20, donde fueron participes contratista, interventoría, supervisión del municipio y algunos representantes de la comunidad, se llegaron a algunos acuerdos por cada una de las partes en pro de finalizar el proyecto de la mejor manera y sin más obstáculos en el proceso, uno de los compromisos más importantes fue la mejora en los procesos de pago para así tener un flujo de caja adecuado por todas las partes involucradas. Posterior a este comité se realizó el desembolso de acta #4 y el acta de Obras Adicionales, dinero con el cual se realizó la compra de más de 2*

toneladas de acero, material de playa, pago de nóminas, seguridad social, pago de pólizas y el pago de diferentes ítems para subsistencia del personal en obra.

"Desde el día 17 de abril del 2024 se presentó oficialmente el acta de cobro No.5 del proyecto, sin embargo, hasta el día 07 mayo del 2024 en el comité de obra No 22 se nos informó por parte de la supervisión del municipio que dicha acta está en proceso de revisión por INDEPORTES y además, también reposa en el secretaría de hacienda del municipio de Granada y no se tiene un tiempo estipulado para el desembolso, situación que se debe a una renuncia repentina de la secretaria de hacienda y donde la nueva encargada de debe realizar un empalme, legalización de firmas ante el IDEA y otros procesos administrativos para su legalización como ordenadora de gasto, al finalizar estos trámites podrá enviar la cuenta de cobro a INDEPORTES y quedar a la espera del desembolso para así ser consignado a la Empresa Autónoma de Guatapé y posterior a esto ser consignada a la cuenta del contratista, Ingeniería y Construcción Palacio Baena S.A.S. Lo anterior, incumple con lo acordado en el comité de obra No 20 donde se acordó trabajar de forma mancomunada y que cada parte se comprometía a cumplir su papel en pro de mejorar los tiempos para los desembolsos y así tener un mejor flujo de caja en obra, son situaciones sorpresivas que nadie pudo controlar, pero, que afectan de gran manera la terminación del proyecto

2. el contratista de obra indica que "Lamentablemente, debido a circunstancias imprevistas y una reducción significativa en nuestro flujo financiero, nos vemos en la necesidad de tomar medidas para garantizar la sostenibilidad de nuestras operaciones. Después de un análisis exhaustivo de nuestra situación financiera, hemos llegado a la conclusión de que se hace necesaria la suspensión temporal del contrato que mantenemos con la Empresa Autónoma de Guatapé."

"Por lo tanto, nos vemos obligados a solicitar la suspensión temporal el contrato que tenemos suscrito IP-021-2023 a partir del día 24 de mayo del 2024 Esta suspensión se mantendría vigente hasta cinco (5) días después que se vea reflejado el pago del acta No.5 se realicen los compromisos y verificaciones pertinentes de la certificación de disponibilidad presupuestal para que los pagos sean oportunos y en los tiempos acordados según el avance".

Que, el municipio de Granada, suscribe acta de reinicio, en el cual argumenta lo siguiente: "*En el Municipio de Granada, a los 10 días del mes de julio de 2024, se reunieron en la Alcaldía Municipal de Granada el señor DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES, identificado con cédula de ciudadanía No 70.829.828 de Medellín-Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO identificado con cedula de ciudadania N° 70.828.101 de Granada, Antioquia en su calidad de Interventor del Contrato y EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ con NIT: 800.105.497-0 representada legalmente por DANIELA GUARIN CARDONA identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.441.899 de Bello; Ant en su calidad de contratista con el fin de reiniciar las actividades objeto*

del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ya que se superaron los hechos que ocasionaron la suspensión, se procede a realizar el reinicio de mutuo acuerdo".

Que, de igual modo, se suscribe otrosi Nº005, el cual prorroga el plazo del contrato *en* CINCUENTA Y SEIS (56) DIAS quedando asi: el Plazo del contrato será de NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Que, se suscribe otrosi Nº006, el cual prorroga el plazo del contrato en DIECISEIS (16) DIAS quedando asi: el Plazo del contrato será de VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Que, una vez revisado el proceso contractual y las actividades ejecutadas, el municipio de Granada suscribe acta de suspension argumentando lo siguiente: *" A lo largo del desarrollo del proyecto, el contratista ha enfrentado dificultades financieras que han limitado su capacidad operativa en la obra. A pesar de los esfuerzos por cumplir con las obligaciones contractuales, el flujo de caja ha sido insuficiente debido a las demoras en los pagos de los avances de obra, lo que ha generado una reducción significativa en su capacidad para continuar con el ritmo de ejecución previsto. Posteriormente, en respuesta a los requerimientos de la Empresa Autónoma de Guatapé, el contratista realizó un análisis exhaustivo de su situación financiera, argumentando que las dificultades de liquidez se han visto exacerbadas por la falta oportuna de los desembolsos de las actas. El pasado 20 de agosto de 2024 se presentó el Acta N°06, pero hasta la fecha no se ha recibido dicha acta a satisfacción por parte de Indeportes y supervisión del municipio, lo que ha imposibilitado la adquisición de materiales, el pago de nóminas, la seguridad social y otros ítems esenciales para la operación del proyecto.*

Por lo anterior, se ha optado por dar tramite al acta de pago N°6 requiriendo la subsanación de la misma. Y se espera que en el plazo restante el contratista en razón de las alertas por incumplimiento retome plan de contingencia y logre culminar la obra. De lo contrario se adelantarían las medidas requeridas para atender los compromisos adquiridos con EL MUNICIPIO, realizando los procesos tendientes a la terminación de la obra, con la adjudicación de un nuevo contratista para culminar las obras y entregar a satisfacción a MUNICIPIO e INDEPORTES.

A las dificultades financieras del contratista se suman situaciones administrativas en el Municipio de Granada, Antioquia, particularmente con la renuncia del Secretario de Obras Públicas el señor DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO aceptada mediante la Resolución N°1046 del 29 de julio de 2024 y la posterior entrada en funciones de la nueva secretaria JULIANA QUINTERO GONZÁLEZ, nombrada mediante Decreto de Nombramiento N°079 del 02 de septiembre de 2024, la cual ha sido designada como supervisora tanto de Convenio 395 con Indeportes, como de la contratación derivada para la ejecución del objeto del mismo. Este proceso de transición ha conllevado un retraso considerable en la revisión y aprobación del pago pendiente correspondiente al Acta N°06.

Sin embargo, EAG y requirió nuevamente al contrato IP 021-2023 , para garantizar el cumplimiento del contrato a la fecha actual de terminación, esto es 25 de septiembre. Se realizó comité extraordinario con presencia de contratista de obra, interventoría y MUNICIPIO, de lo cual se estableció las siguientes medidas preventivas y correctivas que busca garantizar el cumplimiento de los compromisos:

-El acta N°06 presentada por contratista no es recibida debido a inconsistencia con cantidades debidamente ejecutadas, se solicita validación acta de avance N°06 por parte de interventoría de cantidades debidamente ejecutadas y de acuerdo a cantidades aprobadas por interventoría, para su revisión y tramite.

-Se aclara al contratista que dicha acta no puede ser motivo para la ausencia de personal en obra, por lo cual el contratista se compromete al ingreso de personal el día 23 de septiembre para montaje de todo el suministro acopiado en obra, independiente de los plazos de pago del acta N° 6, dado que dicha acta aun no es aceptada por supervisión de municipio e Indeportes, y de esta forma poder garantizar recibo de las actividades efectivamente ejecutadas en un siguiente corte de avance de obra, de esta forma garantizar un flujo adecuado de caja.

-Se requiere a la interventoría, para el seguimiento exhaustivo del avance e ingreso del personal, en caso contrario se informa a contratista que se deberá proceder con tramite tendiente a declarar incumplimiento, y su plazo no será prorrogado, para lo cual la interventoría deberá remitir la alerta para el debido proceso.

-Una vez observado el avance con el ingreso de personal, se evaluará el rendimiento de las actividades de acuerdo a plan de contingencia, y se determinará según el compromiso del contratista la pertinencia o no de una prórroga, atendiendo a los principios de eficiencia y eficacia administrativa para culminar las actividades y velando por el interés de la comunidad de la terminación de obra en el menor plazo posible.

Por los argumentos expuestos, solicitamos que se autorice la modificación del contrato No. 135-2023, mediante la suscripción del OTROSÍ N°08, consistente en una prórroga del contrato por un término de OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del 26 de septiembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.

Lo anterior con el fin de realizar seguimiento del plazo actual de los contratos derivados con dicho plazo, y observar si se atienden las medidas anteriormente adoptadas, de lo contrario y de presentarse la necesidad poder realizar los trámites administrativos tendientes a adjudicar un nuevo contratista, y posteriormente poder hacer la revisión y recibo de las obras para activación de póliza de estabilidad y entregar a satisfacción a MUNICIPIO e INDEPORTES, en un plazo máximo del 20 de diciembre de 2024, en virtud de las actividades realizadas en cronograma anexo, proyectado para la ejecución del convenio.

Que, conforme a la suspension es necesario reiniciar el proceso IP 021-2023, con fecha del nueve (09) de septiembre de 2024, asi mismo, se tiene la viabilidad de suscribir otrosi de ampliacion.

Que, el contratista debe realizar la actualizacion de polizas correspondiente.

Atentamente,

DANIELA GUARIN CARDONA
GERENTE

JORGE IVAN LOPEZ ELEJALDE
Rep Legal **INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA - ICBP S.A**
CONTRATISTA

Proyecto: Juliana Marulanda	Revisó: Alejandra Giraldo	Aprobó: Alejandra Giraldo